



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las once horas con veinticinco minutos del día dos de diciembre de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veinte de noviembre de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **trescientos diez (310-2019)**, presentada por el licenciado [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:
“1- ¿La calle antigua al lago de Coatepeque está bajo la responsabilidad del MOP o de la municipalidad de El Congo?
2- ¿El recarpeteo realizado en calle antigua al lago de Coatepeque estaba contemplada en presupuesto del MOP 2019?
3- ¿Estaba contemplada la participación de la municipalidad de El Congo desde un principio de la ejecución del recarpeteo en calle antigua al lago de Coatepeque?
4- ¿Facilitar fecha de inicio del proyecto de recarpeteo en calle antigua al lago de Coatepeque y fecha de convenio realizado entre el MOP y municipalidad de El Congo?
5- ¿Facilitar copia de convenio realizado entre el MOP y municipalidad de El Congo, en la ejecución de proyecto de recarpeteo ejecutado en calle antigua al lago de Coatepeque?”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y proceder con el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud de información fueron trasladados a la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el licenciado [REDACTED] la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOP** contestó por medio de una nota con referencia MOP-DCMOP-189/2019, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, entre otros puntos lo siguiente:
“Me refiero a solicitud N° 310/2019 de fecha 20 de noviembre de 2019, mediante la cual se requiere información acerca del recarpeteo de la calle antigua al Lago de Coatepeque, ubicada en el Municipio de El Congo.

Al respecto, en documento anexo se remite versión pública del convenio N° OCC-01/2019 suscrito entre este ministerio y el municipio de El Congo. Asimismo, a continuación, se da respuesta a las interrogantes del solicitante:

- La Calle Antigua al lago de Coatepeque está bajo la responsabilidad del MOP o de la Municipalidad de El Congo?.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

R/. La ruta forma parte de la Red Vial Nacional No Pavimentada y se identifica como SAN06S: SANTA ANA- FLOR AMARJLLA-CIRCUNVALACION LAGO DE COATEPEQUE (ET SAN24E) con una longitud de 12.65 km.

• El Recarpeteo realizado en Calle Antigua al Lago de Coatepeque estaba contemplada en el presupuesto del MOPT 2019?

R/. No estaba contemplada su pavimentación, solamente su mantenimiento rutinario con maquinaria realizando reparación de superficie de rodamiento y algún revestimiento parcial con balasto en puntos críticos de la ruta.

• Estaba contemplada la participación de la municipalidad de El Congo desde un principio de la ejecución del recarpeteo en Calle Antigua al Lago de Coatepeque?

R/. La ejecución de la obra fue solicitada por la municipalidad con nota dirigida al director de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, con fecha 20 de marzo de 2019, en la cual solicitó el proyecto 'CARPETEO ASFALTCIO EN RUTA CORTA DEL LAGO DE COATEPEQUE, MUNICIPIO DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA', lo anterior amparado al Convenio Marco de Cooperación N° OCC-01/2019 suscrito entre ambas instituciones.

• Facilitar fecha de inicio del proyecto de recarpeteo en Calle Antigua al lago de Coatepeque y Fecha del convenio realizado entre el MOP y municipalidad de El Congo.

R/. El proyecto se inició el 01 de abril de 2019 y la firma del convenio se celebró el 18 de marzo de 2019".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOP.

Esta oficina, tras revisar la respuesta remitida por la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, realizó gestiones adicionales ante la mencionada dirección, ya que en el convenio remitido se advirtió que le hacía falta una página, es decir, que había dos páginas repetidas. Por lo que pidió una aclaración a la DCMOP sobre el tema, mediante correo electrónico. En este orden de ideas, siempre a través de correo electrónico, la DCMOP respondió lo siguiente:



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

“Sobre las páginas repetidas en el convenio con el municipio de El Congo, le comento que así quedó desde que fue firmado, la pagina 4 no salió sino que se repitió la página 3. Para corregir el problema se requiere modificar el convenio y se ha realizado varias reuniones conjuntamente con la municipalidad y la Gerencia Legal. Para elaborar el documento de modificación del convenio estamos esperando el acuerdo municipal que autoriza al alcalde para suscribir la modificación”.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber al licenciado [REDACTED] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa del MOP y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que a la fecha tiene en su poder. Además, se informa que en atención a lo expresado y remitido por la referida unidad administrativa del MOP y de conformidad a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, el convenio que se entrega y que es concerniente a la información solicitada, está preparado en versión pública, por contener información confidencial relativa a datos personales.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el licenciado [REDACTED]
- b) **Entréguese,** con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario [REDACTED] -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOP.
- c) **Infórmese** al licenciado [REDACTED] que, de acuerdo a lo establecido en los arts. 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, el convenio que se entrega y que es



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

concerniente a la información solicitada, está preparado en versión pública, por contener información confidencial relativa a datos personales

d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información